

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Edicto

Don Miguel Ángel Encinar del Pozo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcázar de San Juan y su partido,

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 90/1997, de «Honesta Manzaneque, Sociedad Anónima», se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«El Secretario señor Ortega Villarejo formula la siguiente propuesta de auto.

En la ciudad de Alcázar de San Juan a 3 de junio de 1998.

Lo precedente únase, y

Hechos

1. Por providencia de fecha 4 de abril de 1997 se admitió a trámite la solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Honesta Manzaneque, Sociedad Anónima», y por auto de fecha 7 de octubre del mismo año, fue declarada en estado de suspensión de pagos y en situación de insolvencia provisional. Excediendo el número de acreedores de 200 se siguió el procedimiento de adhesión al convenio presentado por escrito y transcurrido el plazo ordinario y el de prórroga de treinta días, votaron favorablemente acreedores que representan 577.191.897 pesetas de pasivo, descontando los acreedores que han ejercido su derecho de abstención, excediendo el voto favorable de los dos tercios del pasivo de la sociedad exigidos en el artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos a favor del convenio, cuyas estipulaciones principales sucintamente son:

Artículo 1. El presente convenio afecta a todos los acreedores ordinarios de «Honesta Manzaneque, Sociedad Anónima», obliga a todos los acreedores comunes que por una u otra razón se hubieran omitido en este expediente, sea cual sea la razón de su omisión, e incluso a los acreedores litigiosos, aunque su sentencia les resultara favorable.

Artículo 2. A este fin se consideran acreedores ordinarios de «Honesta Manzaneque, Sociedad Anónima», los que como tales figuren en la lista definitiva de la suspensión de pagos formada por los Interventores judiciales designados por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), y por el importe que figuren en la referida lista definitiva.

No obstante, la Comisión de Vigilancia a que se hace referencia en el artículo 7 de este convenio, queda facultada para rectificar la relación de acreedores en la forma que el artículo 8 expresa.

Artículo 3. Los créditos nacidos con posterioridad a la presentación de la solicitud de suspensión de pagos, al tener la condición de «deudas de la masa», no están por consiguiente sujetos a lo dispuesto en este convenio por tener carácter preferente y no estar afectados por el mismo, obligándose «Honesta Manzaneque, Sociedad Anónima», a abonar

los importes correspondientes en las condiciones estipuladas en cada caso.

Artículo 4. «Honesta Manzaneque, Sociedad Anónima», pagará a sus acreedores la totalidad de la deuda reconocida dentro del plazo de quince años, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al que se produzca la firmeza del Auto de aprobación de este convenio.

Artículo 5. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, todos y cada uno de los acreedores, en cualquier momento, y hasta el décimo año de vigencia de este convenio, podrán optar voluntariamente por adelantar el cobro de su crédito, procediéndose en este caso a aplicarse un porcentaje de quita sobre la deuda, que dependerá de la opción elegida, todo ello con arreglo a las tres opciones siguientes:

Opción A: Pago en un año, efectuándose una quita del 95 por 100, satisfaciéndose el 5 por 100 restante dentro del primer año.

Opción B: Pago en cinco años, efectuándose una quita del 70 por 100, satisfaciéndose el 30 por 100 restante dentro de los cinco primeros años.

Opción C: Pago en diez años, efectuándose una quita del 40 por 100, satisfaciéndose el 60 por 100 restante dentro de los diez primeros años.

Los plazos citados comenzarán a contarse a partir del día siguiente al que se produzca la firmeza del Auto aprobatorio del presente convenio.

Artículo 6. Para que los acreedores puedan optar por el cobro anticipado de su deuda en una de las tres formas previstas en el artículo anterior, deberán notificarlo de forma fehaciente a la suspensión, señalando la opción seleccionada, en los plazos siguientes:

Si elige la opción A, deberán comunicarlo a la suspensión en el plazo máximo de los once primeros meses, a contar desde la firmeza del auto aprobatorio de este convenio.

Si elige la opción B, deberán comunicarlo a la suspensión dentro del plazo máximo de los cincuenta y cuatro primeros meses, a contar desde la firmeza del auto aprobatorio de este convenio.

Si eligen la opción C, deberán comunicarlo a la suspensión dentro del plazo máximo de los ciento catorce primeros meses, a contar desde la firmeza del auto aprobatorio de este convenio.

Artículo 7. Para vigilancia sobre el cumplimiento y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Vigilancia, que tendrá la representación de los acreedores, y estará integrada por las siguientes personas como titulares:

Un representante legal de «Honesta Manzaneque, Sociedad Anónima».

Don Daniel Bustamante Barrilero.

Don Rafael Miguel Galán Miró.

En el caso de que se produzca la cesión del crédito de alguno de los miembros de la Comisión, el mismo será automáticamente sustituido por el cesionario; asimismo, en el supuesto de que se produzca alguna vacante entre los miembros de la Comisión de Vigilancia, que quedan designados como titulares, bien por falta de aceptación, bien por renuncia por cualquier causa, los mismos serán sustituidos en dicha Comisión por otro acreedor. A los efectos de estas sustituciones se entienden designados como miembros

sustitutos de la Comisión de Vigilancia aquellos que la propia Comisión libremente designe, teniendo carácter preferente a estos efectos los acreedores ordinarios de nacionalidad española y con domicilio dentro de la provincia de Ciudad Real que figuren en la lista formada por la intervención judicial; si no aceptase ninguno, la propia Comisión podrá designar libremente el acreedor que hubiera de cubrir la vacante producida, que será elegido dentro de los relacionados en la lista definitiva de acreedores presentada al Juzgado por la intervención judicial.

2. Han transcurrido ocho días sin que se haya formulado oposición al voto favorable al convenio.

Fundamentos jurídicos

1. Conforme al artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos, habiendo transcurrido el plazo de ocho días señalado en el artículo 16 de dicha Ley sin haberse formulado oposición y cumplidos los trámites previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal, es procedente aprobar el convenio y mandar a los interesados a estar y pasar por él.

Vistos los artículos invocados y demás de general aplicación,

Parte dispositiva

Se aprueba el convenio de fecha 17 de febrero de 1998, celebrado entre la mercantil «Honesta Manzaneque, Sociedad Anónima», y sus acreedores, como se recoge en el hecho primero de esta resolución, mandado a los interesados estar y pasar por él. Dése a esta resolución la publicidad que se mandó dar a la providencia teniendo por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos, comunicándolo a los mismos Juzgados, librando mandamiento a los mismos Registros y publicando edictos en los mismos lugares.

Así lo propongo a su señoría, doy fe.—Conforme, el Juez.—El Secretario, firmado y rubricado.»

Dao en Alcázar de San Juan a 3 de junio de 1998.—El Juez, Miguel Ángel Encinar del Pozo.—El Secretario.—31.875.

ALCOBENDAS

Edicto

Doña Marta Fernández Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcobendas,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 125/1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Bankinter, Sociedad Anónima», contra don Alejandro García Coronel y doña María de los Angeles González Nieto, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 14 de septiembre de 1998, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2349, clave 17, sucursal de la calle Marquesa Viuda de Aldama, número 9, de Alcobendas, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de octubre de 1998, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de noviembre de 1998, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Tercera parte indivisa del piso vivienda sito en Madrid, calle Isidro Fernández, número 11, 3.º A. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 32 de Madrid al tomo 256, libro 178, folio 62, finca registral número 13.673.

El tipo por el que se saca a subasta la tercera parte indivisa de la finca descrita es por el que ha sido valorada: 3.417.333 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados de las fechas de la subasta, para el caso de no poderse realizar la notificación de forma personal.

Dado en Alcobendas a 25 de febrero de 1998.—La Magistrada-Juez, Marta Fernández Pérez.—El Secretario.—31.876.

BARCELONA

Edicto

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 990/1997-5.ª, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Fundiciones Urbina, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Ramón Feixó Bergada, contra la finca especialmente hipotecada por doña Úrsula-Claire Dwerhagen, y por providencia de esta fecha se ha acordado la celebración de primera y pública subasta para el día 14 de septiembre de 1998, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en vía

Layetana, número 10, 4.ª planta, anunciándose con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la vigente Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de la subasta será el de 14.000.000 de pesetas, precio de tasación de la finca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar, previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirve de base para la indicada subasta.

Tercero.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en la forma que establece la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarto.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercero.

Sexto.—Que para el caso de no existir postores en dicha subasta, se celebrará una segunda, en el mismo lugar, el día 13 de octubre de 1998, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera, y de no existir tampoco postores en esta segunda subasta, tendrá lugar una tercera, el día 10 de noviembre de 1998, a las once horas, y sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente y para, en su caso, se notifica a la deudora doña Úrsula-Claire Dwerhagen, la celebración de las mencionadas subastas. En caso de que alguna de las subastas, en los días señalados, no se pudiese celebrar por causas de fuerza mayor y ajenas a este Juzgado, se celebraría la misma el día siguiente hábil, a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar de la ya señalada, y caso de que ocurriese lo mismo en dicha subasta se efectuaría la misma al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, y así sucesivamente.

Finca objeto de subasta

Número 45. Piso undécimo, puerta primera, situado en la duodécima planta alta de la casa números 537 y 539, de la calle Cerdeña, de la ciudad de Barcelona. De superficie 56 metros 35 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, con caja de la escalera y patio interior; a la izquierda, entrando, con vivienda puerta segunda de la misma planta; a la derecha, con patio interior y finca números 541-543, de la calle Cerdeña, y al fondo, con fachada posterior con frente al interior de manzana y vivienda puerta segunda de la misma planta. Cuota en la propiedad horizontal de 1,998 por 100. En el Registro de la Propiedad número 4 de Barcelona, al tomo 185 de Gracia/A, folio 118, finca número 11.838-N, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 25 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez, Ignacio Melgosa Camarero.—El Secretario.—32.096.

BILBAO

Edicto

Doña María Reyes Castresana García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Bilbao,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 190/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

a instancia de «Banco del Comercio, Sociedad Anónima», contra doña Asunción Carmen Aranceta Bastrina, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 27 de julio de 1998, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4750, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de septiembre de 1998, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de octubre de 1998, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Vivienda derecha del piso primero de la casa doble, número 75 de la calle San Francisco, de Bilbao.

Ocupa una superficie edificada de 191 metros 54 decímetros cuadrados y le corresponde un terreno de patio, sito a la parte zaguera, que mide 41 metros 70 decímetros cuadrados. El conjunto linda: Al noroeste, con la calle San Francisco; por el suroeste, con patio de la casa número 42 y con la calle Las Cortes, y por el sureste y noreste, respectivamente, con las casas números 73 y 77 de la calle San Francisco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Bilbao, tomo 1.708, libro 248, folio 98, finca número 6.420 A, inscripción tercera.

Tipo de subasta: Valorada a efectos de subasta en 6.300.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 26 de mayo de 1998.—La Magistrada-Juez, María Reyes Castresana García.—El Secretario.—31.882.